

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0030-22 ACUERDO No.: 003/RN-FO/2023

ELIMINADO: TRES PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a dos de enero de dos mil veintitres.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al [redacted], en ubicados en localidad [redacted] pertenecientes al Municipio de [redacted].

ELIMINADO: OCHO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Que mediante orden de inspección ZA0058RN2022 de fecha diez de octubre del año dos mil veintidós se comisionó al C. Ing. José Galván Galván, y Lic. Víctor Alonso Pérez Berumen inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que realizara una visita de inspección a Terreno Forestal denominado EJIDO EL [redacted] en ubicados en localidad [redacted] Estado de [redacted] entendiéndose la diligencia con la [redacted] quien en relación con el Terreno forestal del Ejido El Tejujan que se inspecciona, dice tener el carácter de Auxiliante técnico, la vista tendrá por objeto Verificar físicamente y documentalmente el cumplimiento de los trabajos de la notificación de saneamiento forestal de arbolado afectando por Parásitos-epifitas en la áreas arboladas de [redacted] ubicado dentro de los terrenos forestales del ejido [redacted] señaladas en la notificación de saneamiento expedida por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) mediante Oficio No. PDFZ/0387/2022 de fecha siete de julio de dos mil veintidós. Así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su Modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme la mencionada Ley.

ELIMINADO: VEINTICUATRO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Así mismo se circunstanciaran todos los hechos que se detecten durante el desahogo de la visita de inspección con la finalidad de establecer en su caso un posible daño ambiental.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0058/2022 de fecha once de octubre el año dos mil veintidós, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma, no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se:

ACUERDA

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5º, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5 fracción XXXII, 50, 80, 107 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracción V Artículos 1, 3 Apartado B fracción I, 4 párrafo segundo, 40, 42 fracción VIII, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII, 66 Párrafo 1º, 2º, 3º y 4º, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XX, XXII, XXIV ;XXVII y LV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la



Federación el 27 de julio de 2022, aplicable de conformidad con los artículos transitorios PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, SEXTO y SÉPTIMO, transitorios del "DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en la misma fuente y fecha, toda vez que en el Reglamento vigente se observa el cambio de denominación de esta unidad Administrativa, antes conocida como "Delegaciones" pasando a ser "oficinas de representación de protección ambiental", con las mismas atribuciones; asimismo, se advierte que el presente asunto se encuentra pendiente de resolver a la entrada en vigor del Reglamento Interior, por lo que es resuelto por esta Oficina de Representación de protección ambiental al contar con las atribuciones para resolverlo; PRIMERO numeral (21) y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, de aplicación de conformidad con los artículos transitorios SEGUNDO, párrafo segundo, y SÉPTIMO, del "DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, debido que el acuerdo citado no se opone a lo dispuesto en el nuevo Reglamento, toda vez que únicamente cambio de denominación a "oficinas de representación de protección ambiental", con las mismas atribuciones a las anteriormente conocidas como "Delegaciones", en consecuencia la sede y circunscripción territorial mencionadas en el Acuerdo se entienden conferidas a esta unidad administrativa; y oficio No. número PFFPA/1/031/2022, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, por el cual se designa a **LA C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, como Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, en virtud de lo anterior corresponde a los Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0058/2022 de fecha once de octubre el año dos mil veintidós, la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

La visita de inspección se realiza en las coordenadas Geográficas [REDACTED] de latitud norte y lo [REDACTED] de longitud oeste, Con un DATUM WGS84 y 3 metros de obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo GPSmap76CSx.

La visita tendrá por objeto: Verificar físicamente y documentalmente el cumplimiento de los trabajos de la notificación de saneamiento forestal de arbolado afectado por Muérdago en las áreas arboladas de [REDACTED] ubicado dentro de los terrenos forestales de [REDACTED] señaladas en la notificación de saneamiento expedida por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) mediante el Oficio No. PDFZ/0387/2022, de fecha 07 de Julio de 2022. Bajo las siguientes disposiciones:

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM: PPPA/38.3/2C.27.2/0030-2
ACUERDO No: 003/RN-FO/202

ELIMINADO: SIETE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

1. Nombre del predio: [REDACTED]
2. Ubicación: [REDACTED]
3. Superficie afectada: 246.21 ha
4. Superficie a tratar: 246.21 ha
5. Volumen afectado: 0.000 metros cúbicos.
6. Volumen a extraer: Sin Volumen (Podas de ramas de arbolado infectado).
7. Especie de plaga o enfermedad: *Struthanthus spp.* y *Phoradendron sp.*
8. Especie hospedante: *Quercus sp.*, *Juniperus deppeana*, *Arbutus xalapensis*.
9. Tratamientos:

- i. Consiste en la poda de ramas afectadas por muérdago, las cuales serán picadas y esparcidas o picadas y acomodadas en curvas de nivel para proteger el suelo. En su caso podrán quemarse en lugares despejados dentro de las áreas de tratamiento para incorporarse al suelo., debiendo sellar las heridas que resulten de las podas de ramas con pintura o cualquier otra- sustancia para evitar la introducción de agentes dañinos, la poda de las ramas no debe exceder del 30 % de la copa del árbol.

ELIMINADO: TRES PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: DIEZ PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

DURANTE EL RECORRIDO REALIZADO POR LOS POLIGONOS AUTORIZADOS PARA SANEAMIENTO, UBICADOS EN LOS TERRENOS [REDACTED] PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE [REDACTED] Y CONCRETAMENTE DENTRO DE [REDACTED] SE PUDO OBSERVAR QUE SE REALIZÓ LA PODA MEDIANTE EL CORTE DE RAMAS INFECTADAS POR MUÉRDAGO DE LOS GÉNEROS *Struthanthus spp.* y *Phoradendron sp.*, EN ÁRBOLES DE *Quercus sp.* (ENCINO), *Juniperus deppeana* (CEDRO) y *Arbutus xalapensis*. (MADROÑO), LA PODA REALIZADA EN LAS RAMAS NO EXCEDIÓ DEL 30 PORCIENTO DE LA COPA DE LOS ÁRBOLES; ES PRECISO MENCIONAR QUE LOS RESIDUOS DE LAS RAMAS PODADAS INFESTADAS POR LAS PLANTAS PARASITAS FUERON PICADAS Y DEPOSITADAS EN EL SUELO, ACOMODADAS DE MANERA PERPENDICULAR A LA PENDIENTE, ESTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA EROSIÓN HÍDRICA Y DISMINUIR LA VELOCIDAD DEL AGUA EN TEMPORAL DE LLUVIAS Y QUE AYUDE A LA FILTRACIÓN DEL AGUA HACIA EL SUBSUELO. DURANTE EL RECORRIDO SE OBSERVA QUE LAS HERIDAS EN LAS RAMAS PODADAS FUERON SELLADAS CON SELLADOR COLOR ROJO.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECA

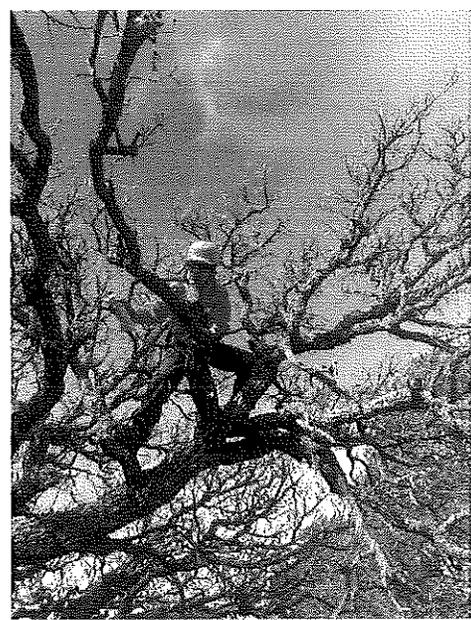
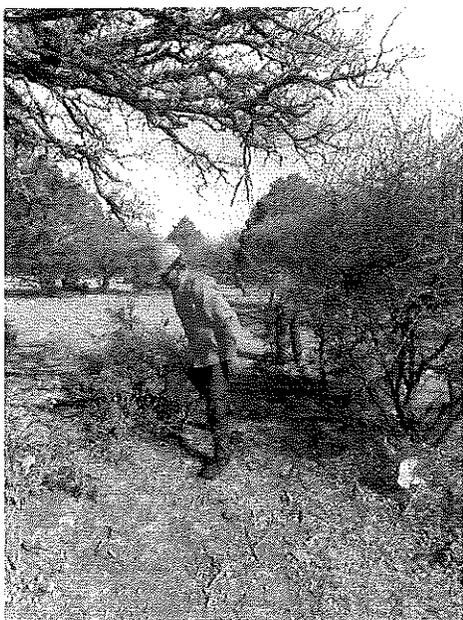
ELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LCTAIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LCTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0030-2
ACUERDO No.: 003/RN-FO/2022



10. Plazo: Esta notificación tendrá un plazo para concluir los trabajos de saneamiento hasta el 28 de Diciembre de 2022.

AL MOMENTO DE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN, SE OBSERVO QUE LAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO FORESTAL HAN SIDO CONCLUIDAS EN SU TOTALIDAD, Y A DECIR DE LA PERSONA VISITADA, LA FECHA DE CONCLUSION DE LOS TRABAJOS FUE A PRINCIPIOS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022.

11. Ubicación geográfica de los brotes (Datum WGS84)

Conjunto: Polígono 01

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	634062.110748	2519638.904008
2	634017.706061	2519674.490538
3	633916.726805	2519699.626005
4	633880.908731	2519688.652423
5	633882.142352	2519737.023563
6	633910.226182	2519832.016063
7	633948.7462	2519923.579552/
8	633986.411633	2519990.801929
9	634017.043026	2520059.756384
10	634042.131461	2520132.352912
11	633954.746067	2520158.010819

X



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECA**



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0030-2
ACUERDO No.: 003/RN-FO/202

EELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAP, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

12	633954.311896	2520211.128898
13	633917.974655	2520237.286271
14	633902.412975	2520192.958919
15	633918.149082	2520170.220349
16	633893.139756	2520169.015568
17	633827.929189	2520205.098384
18	633774.576696	2520235.779327
19	633678.265868	2520254.831159
20	633661.067295	2520307.069721
21	633614.658123	2520386.361778
22	633608.314615	2520538.680323
23	633637.453648	2520567.593366
24	633687.141778	2520600.211683
25	633667.456154	2520612.747715
26	633623.884815	2520630.010185
27	633603.186053	2520665.832397
28	633536.220101	2520663.215172
29	633514.422152	2520719.729087
30	633569.984763	2520760.739585
31	633668.93696	2520801.734698
32	633726.998459	2520808.337495
33	633695.172491	2520827.898633
34	633642.24952	2520804.402752
35	633594.686665	2520819.166747
36	633637.150319	2520872.253757
37	633680.102483	2520908.471085
38	633711.53713	2520916.844064
39	633794.881047	2520871.864807
40	633792.418887	2520810.964457
41	633845.15198	2520755.447908
42	633915.266704	2520690.624862
43	633949.947816	2520624.956716
44	634014.485652	2520557.010011
45	634048.881555	2520538.489141
46	634109.755661	2520483.564646
47	634009.193975	2520448.530627
48	633915.266704	2520476.311933
49	633834.568626	2520493.509884
50	633863.672851	2520430.009757
51	633826.918389	2520353.367209
52	633862.955069	2520328.340142
53	633955.27523	2520316.892826
54	634089.394983	2520302.71478
55	634110.624493	2520297.122697
56	634205.018785	2520282.703389
57	634256.579887	2520178.655088
58	634321.402933	2520064.884027
59	634349.117909	2519937.582906

X



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECA

ELIMINADO: TRES PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/ZC.27.2/0030-2 ACUERDO No.: 003/RN-FO/202

Table with 3 columns: ID, Longitude (Easting), and Latitude (Northing). Rows 60-100.

Conjunto: Polígono 02

Table with 3 columns: Vértice, Longitud Oeste / X (m), and Latitud Norte / Y (m). Rows 1-2.

X



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0030-2
ACUERDO No.: 003/RN-FO/202

ELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIPI, CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

3	632886.282061	2520965.200055
4	632950.977821	2520998.150956
5	632984.592968	2521035.642218
6	633032.141667	2521071.839066
7	633065.285196	2521004.520323
8	633090.912787	2520947.127234
9	633114.7696124	2520873.51802
10	633136.675354	2520834.44893
11	633190.524909	2520786.980815
12	633230.310653	2520757.43772
13	633300.932974	2520671.952099
14	633322.979865	2520640.201667
15	633346.559719	2520538.041285
16	633384.427817	2520471.142227
17	633418.843033	2520404.683792
18	633381.765795	2520360.211063
19	633371.013681	2520276.099436
20	633363.153486	2520234.0839
21	633424.767757	2520273.64977
22	633515.256273	2520270.043173
23	633576.043758	2520205.394271
24	633602.073752	2520130.193401
25	633576.431459	2520102.986698
26	633555.637112	2520088.5785
27	633532.983428	2520000.098573
28	633500.222776	2519941.624706
29	633464.266349	2519915.925438
30	633444.968888	2519883.379497
31	633473.523665	2519823.148341
32	633355.492096	2519787.813979
33	633253.356824	2519787.61973
34	633153.776655	2519862644142
35	633042.801417	2519896.60869
36	633045.167365	2519959.090981
37	633044.100802	2520021.180396
38	633066.058631	2520038.169349
39	633024.979801	2520124.330966
40	632986.588084	2520107.57482
41	632994.04112	2520034.042604
42	632955.488743	2520040.806895
43	632938.514408	2520127.026204
44	632895.957374	2520124.150812
45	632823.223541	2520149.601838
46	632832.409973	2520194.017636
47	632829.175108	2520300.442387
48	632813.216286	2520365.475206
49	632824.519731	2520433.713931
50	632836.056233	2520506.880016

X



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECA

ELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/ZC.27.2/0030-2
ACUERDO No.: 003/RN-FO/202

51	632814.82829	2520534.833651
52	632854.305695	2520566.309245
53	632864.317957	2520596.709093
54	632862.167049	2520660.789628
55	632889.342777	2520703.589471
56	632857.592714	2520747.245808
57	632857.592714	2520769.735437
58	632898.704378	2520816.487995

Conjunto: Polígono 03

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	635562.405296	2520287.281569
2	635573.87692	2520352.883561
3	635589.683401	2520409.254146
4	635604.243065	2520385.56989
5	635647.960274	2520312.666814
6	635694.622098	2520276.859555
7	635703.444466	2520222.660283
8	635730.436834	2520214.327577
9	635746.997079	2520159.182085
10	635747.443806	2520109.466408
11	635776.018863	2520022.682901
12	635773.902192	2520001.516192
13	635788.671545	2519953.17469
14	635764.377173	2519917.907691
15	635729.58836	2519799.522833
16	635692.816839	2519793.004957
17	635659.601964	2519761.274045
18	635622.560223	2519712.590614
19	635546.36007	2519657.55171
20	635515.346391	2519619.163499
21	635440.389334	2519553.7427
22	635410.893133	2519695.657247
23	635390.784759	2519779.265747
24	635391.578511	2519804.13663
25	635473.599508	2519907.324337
26	635572.286382	2519943.628115
27	635576.750324	2519972.342739
28	635573.273161	2520068.964444
29	635552.974667	2520214.241617
30	635562.405296	2520287.281569

Conjunto: Polígono 04

X



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECA

ELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAP, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/ZC.27.2/0030-2
ACUERDO No.: 003/RN-FO/202



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	636010.475846	2519006.767256
2	635986.09845	2519020.43923
3	635947.998374	2519045.83928
4	635892.435763	2519098.226885
5	635858.304444	2519115.68942
6	635790.835559	2519170.45828
7	635790.835559	2519179.98299
8	635803.535585	2519192.683324
9	635790.835559	2519214.114617
10	635789.248056	2519220.46463
11	635762.609964	2519213.635205
12	635780.516789	2519226.814642
13	635738.051079	2519233.958407
14	635723.366674	2519249.833438
15	635728.922935	2519258.564706
16	635728.129184	2519266.502222
17	635715.429158	2519264.120967
18	635719.530208	2519237.927165
19	635693.204114	2519251.420942
20	635683.679095	2519279.995999
21	635676.535331	2519293.489776
22	635626.528981	2519302.221043
23	635607.478943	2519330.002349
24	635615.416458	2519337.939865
25	635601.922681	2519355.4024
26	635565.410108	2519366.514922
27	635540.010058	2519407.790004
28	635509.847497	2519457.002603
29	635483.653695	2519490.340169
30	635451.10988	2519515.74022
31	635438.76108	2519530.482995
32	635447.207268	2519538.891308
33	635475.005609	2519530.149453
34	635503.704725	2519516.030622
35	635517.672558	2519506.062686
36	635507.466243	2519481.608902
37	635530.506566	2519496.903888
38	635543.804713	2519517.712935
39	635568.441478	2519556.264742
40	635609.510532	2519596.451269
41	635708.213365	2519686.40493
42	635746.941699	2519734.476343
43	635778.64539	2519792.710039
44	635820.872025	2519870.2724
45	635823.061489	2519925.981904
46	635825.460315	2519987.018491

X



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2021/0030-2
ACUERDO No.: 003/RN-FO/2021

ELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

47	635857.096551	2520015.1321835
48	635900.060043	2520050.337379
49	635994.432842	2520018.714143
50	636062.761624	2520063.561108
51	636079.155988	2520016.631176
52	636092.911699	2519977.254558
53	636107.288955	2519936.098726
54	636062.085739	2519851.507207
55	636081.257787	2519816.491049
56	636098.137939	2519767.103679
57	636099.825053	2519728.11071
58	636101.310484	2519693.779079
59	636102.343456	2519669.904799
60	635983.386465	2519531.747544
61	635901.653933	2519529.667437
62	635921.42787	2519565.683604
63	635978.623956	2519669.86032
64	635961.161421	2519682.560346
65	635871.461446	2519553.280616
66	635831.461157	2519584.421714
67	635756.3735511	2519511.110003
68	635781.823845	2519496.178811
69	635833.036685	2519410.171259
70	635890.855372	2519432.212237
71	635963.600863	2519478.332922
72	636034.210063	2519529.413437
73	636129.370611	2519555.692383
74	636211.517286	2519658.503058
75	636264.242235	2519676.078041
76	636364.784103	2519697.24475
77	636404.073847	2519671.555302
78	636433.575907	2519652.265493
79	636456.163073	2519600.447877
80	636478.555164	2519549.077787
81	636444.281989	2519513.047014
82	636414.472923	2519481.709278
83	636375.367458	2519440.598403
84	636343.665392	2519391.284079
85	636318.420235	2519350.021928
86	636293.34646	2519305.660633
87	636280.117267	2519260.681377
88	636272.312043	2519220.596922
89	636293.60788	2519132.426478
90	636252.147801	2518974.77627
91	636144.181971	2518902.968454
92	636041.074304	2518940.91033
93	636010.475846	2519006.767256

[Handwritten mark]





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0030-2

ACUERDO No.: 003/RN-FO/202

ELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Conjunto: Polígono 05

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	635361.151367	2519786.674095
2	635381.458178	2519736.006286
3	635386.220688	2519711.399987
4	635390.75744	2519653.877687
5	635366.376898	2519637.581089
6	635347.856028	2519612.445622
7	635310.814287	2519608.476864
8	635244.734467	2519605.698734
9	635232.034442	2519622.632101
10	635250.026144	2519636.390462
11	635261.667834	2519654.382164
12	635292.359562	2519656.498835
13	635302.942917	2519668.140525
14	635320.136596	2519687.913256
15	635341.042993	2519712.590614
16	635337.867987	2519718.940627
17	635306.117923	2519695.657247
18	635281.776208	2519694.598911
19	635264.842841	2519691.423905
20	635263.784505	2519673.432202
21	635238.384454	2519660.732177
22	635233.092777	2519666.023854
23	635225.684429.	2519661.790512
24	635208.751062	2519668.140525
25	635201.342714	2519661.790512
26	635208.751062	2519640.623803
27	635202.401049	2519613.107082
28	635181.23434	2519612.048746
29	635146.772292	2519619.060219
30	635103.115955	2519625.674815
31	635062.105456	2519621.706057
32	635014.017339	2519616.282088
33	635003.433985	2519634.273791
34	634972.361643	2519628.125413
35	634947.342206	2519638.507132
36	634933.583845	2519659.673841
37	634909.242129	2519637.448797
38	634872.985017	2519643.643709
39	634864.792041	2519659.673841
40	634860.558699	2519671.315531
41	634866.908711	2519687.190563
42	634857.380229	2519706.020293
43	634841.508661	2519711.532279
44	634815.977239	2519731.418395

X



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECA

ELIMINADO: TRES PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0030-2 ACUERDO No.: 003/RN-FO/202

Table with 3 columns: ID, Longitude, Latitude. Rows 45-86.

Conjunto: Polígono 06

Table with 3 columns: Vértice, Longitud Oeste / X (m), Latitud Norte / Y (m). Rows 1-2.

X



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECA



SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM: PPPA/38.3/2C.27.2/0030-2 ACUERDO No.: 003/RN-FO/202

ELIMINADO: TRES PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LOTAIIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LOTAIIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Table with 3 columns: Index (3-50), ID Number (e.g., 635391.843095), and Value (e.g., 2519562.30698)

X





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECA**

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0030-
ACUERDO No.: 003/RN-FO/20

ELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

51	634844.088353	2519533.599631
52	634884.569684	2519522.487109
53	634874.250914	2519505.024574
54	634886.950939	2519495.499555
55	634893.821334	2519510.526022
56	634915.525996	2519516.930848
57	634944.894805	2519516.930848
58	634967.100006	2519518.247152
59	634975.784971	2519492.192257
60	635008.394932	2519489.149542
61	635053.175751	2519503.040195
62	635040.475725	2519513.623549
63	635017.126199	2519509.787083
64	635012.363369	2519520.105854
65	635059.988785	2519524.074612
66	635057.60753	2519538.362141
67	635044.907505	2519536.774637
68	635025.063715	2519534.393383
69	635002.044919	2519528.837121
70	634962.555778	2519531.879836
71	634913.144741	2519529.630873
72	634848.057111	2519543.12465
73	634828.213322	2519546.299656
74	634791.837702	2519565.169136
75	634776.619468	2519593.131
76	634747.25066	2519611.387287
77	634740.106895	2519605.831025
78	634717.881851	2519625.674815
79	634726.613118	2519656.631127
80	634721.056857	2519656.631127
81	634707.56308	2519627.262318
82	634694.863055	2519649.487363
83	634690.894297	2519671.712407
84	634698.633375	2519688.248899
85	634738.232013	2519693.763376
86	634767.425179	2519700.948924
87	634798.116907	2519684.015557
88	634803.408584	2519667.08219
89	634821.400287	2519652.265493
90	634843.983644	2519655.209736
91	634841.995805	2519636.133619
92	634862.161381	2519636.318018
93	634872.985017	2519643.643709
94	634909.242129	2519637.448797
95	634907.840893	2519629.741998
96	634939.774195	2519622.695966
97	634959.777647	2519624.484188
98	634965.18229	2519617.80965



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0030-2
ACUERDO No.: 003/RN-FO/20

ELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAP, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

99	634980.018313	2519621.706057
100	635014.017339	2519616.282088
101	635103.115955	2519625.674815
102	635181.23434	2519612.048746
103	635204.51772	2519600.407056
104	635244.734467	2519605.698734
105	635310.814287	2519608.476864
106	635347.856028	2519612.445622
107	635366.376898	2519637.58108
108	635390.75744	2519653.877687

Conjunto: Polígono 07

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	635607.478943	2519290.314769
2	635670.185318	2519235.54591
3	635671.498222	2519215.521001
4	635652.061323	2519187.656231
5	635674.550952	2519171.781199
6	635694.394741	2519175.749957
7	635724.821886	2519150.61449
8	635763.130802	2519164.060375
9	635824.966878	2519121.245681
10	635777.341782	2519118.070675
11	635775.754279	2519104.576898
12	635788.454305	2519096.639382
13	635809.885597	2519103.783146
14	635831.31689	2519105.37065
15	635858.304444	2519091.083121
16	635900.373278	2519073.620586
17	635937.679603	2519026.789242
18	635965.497177	2519008.619782
19	635806.694886	2519007.387958
20	635756.593879	2519002.42621
21	635659.220943	2519011.318075
22	635511.416117	2518943.847358
23	635447.757666	2518890.793931
24	635402.578596	2518867.617969
25	635347.429555	2518846.684627
26	635324.572648	2518838.008656
27	635286.803301	2518805.332549
28	635289.978308	2518785.48876
29	635322.985144	2518761.808504
30	635302.347603	2518717.358415
31	635327.747654	2518715.770912
32	635340.191438	2518735.527481
33	635364.524811	2518715.241744

X



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECA



EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0030- ACUERDO No.: 003/RN-FO/20

ELIMINADO: TRES PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

34	635390.784759	2518640.232219
35	635373.785246	2518590.358161
36	635332.113288	2518588.770658
37	635284.488192	2518634.80825
38	635226.478181	2518631.500952
39	635145.633152	2518687.103615
40	635126.998014	2518713.330314
41	635098.221997	2518741.688905
42	635078.314007	2518764.109554
43	635043.399286	2518800.736855
44	635006.369823	2518833.45174
45	634977.477183	2518854.30373
46	634958.326135	2518868.125154
47	634999.496804	2518914.471235
48	635016.332448	2518900.450448
49	635032.20748	2518913.150473
50	635050.265328	2518929.157797
51	635125.539437	2518936.301561
52	635138.76863	2518907.197337
53	635134.460081	2518895.707873
54	635128.846765	2518880.73895
55	635171.841613	2518866.186838
56	635171.841613	2518891.322305
57	635154.643662	2518924.395288
58	635150.674904	2518941.593239
59	635115.607916	2518957.373383
60	635071.299745	2518966.728706
61	635059.444323	2518981.954536
62	635085.401205	2519011.174362
63	635160.266069	2519058.14243
64	635171.907759	2519079.309139
65	635205.774493	2519083.542481
66	635240.699563	2519090.950829
67	635265.041279	2519122.700893
68	635304.19969	2519134.342582
69	635340.778409	2519134.739458
70	635340.778409	2519114.101917
71	635308.234594	2519088.701866
72	635324.638794	2519047.426784
73	635348.451341	2519081.822686
74	635380.201405	2519058.010138
75	635403.214727	2519056.092361
76	635425.180661	2519068.593493
77	635433.118177	2519089.760202
78	635389.858716	2519104.70919
79	635443.701532	2519153.260329
80	635441.503151	2519201.741431
81	635440.802725	2519238.82804



ELIMINADO: TRES PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECA



EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0030-2 ACUERDO No.: 003/RN-FO/202

82	635482.066192	2519251.156358
83	635526.383989	2519232.635487
84	635556.811133	2519249.833438
85	635560.779891	2519227.34381
86	635568.717407	2519228.666729
87	635574.009084	2519256.448035
88	635611.447701	2519249.039687
89	635609.066446	2519276.027241
90	635607.478943	2519290.314769

Conjunto: Polígono 08

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	635607.478943	2519290.314769
2	635609.066446	2519276.027241
3	635567.238559	2519288.659697
4	635502.078386	2519265.700247
5	635468.175539	2519267.03139
6	635458.915104	2519312.010646
7	635448.331749	2519337.146113
8	635486.696409	2519356.989903
9	635477.435974	2519395.354563
10	635453.623	2519387.42
11	635412.613	2519354.34
12	635420.55	2519323.92
13	635429.811	2519306.72
14	635409.967	2519296.14
15	635379.54	2519297.46
16	635387.61	2519320.48
17	635399.384	2519322.59
18	635394.092	2519347.73
19	635368.957	2519346.41
20	635351.759	2519335.82
21	635321.331	2519314.66
22	635242.353	2519292.7
23	635243.279	2519280.26
24	635249.497	2519252.21
25	635269.738	2519268.35
26	635308.102	2519284.23
27	635325.3	2519274.97
28	635318.686	2519247.19
29	635353.082	2519252.48
30	635354.404	2519273.65
31	635425.145	2519277.93
32	635431.134	2519249.83
33	635400.707	2519235.28

X



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECA



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0030-2
ACUERDO No.: 003/RN-FO/202

ELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAI, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

34	635382.186	2519231.31
35	635379.672	2519245.07
36	635366.972	2519239.51
37	635351.759	2519216.76
38	635330.46	2519195.86
39	635338.397	2519172.84
40	635346.467	2519169.14
41	635340.778	2519134.74
42	635304.2	2519134.34
43	635265.041	2519122.7
44	635240.7	2519090.95
45	635205.774	2519083.54
46	635171.907759	2519079.309139
47	635160.266069	2519058.14243
48	635085.401205	2519011.174362
49	635077.65743	2519002.457145
50	634956.297352	2519067.000901
51	634944.365637	2519051.792417
52	634932.723947	2519058.14243
53	634892.123045	2519079.835763
54	634887.697075	2519112.471874
55	634908.382232	2519150.217614
56	634918.965586	2519174.55933
57	634930.408838	2519189.508318
58	634961.36515	2519198.239585
59	634976.115701	2519181.967678
60	634990.932397	2519172.442659
61	635021.624125/	2519177.734336
62	635030.090809	2519190.434361
63	635012.099106	2519213.717741
64	634978.232372	2519209.484399
65	634946.28387	2519223.639636
66	634894.690017	2519206.970853
67	634885.231144	2519209.484399
68	634960.941864	2519303.625465
69	635091.548475	2519301.906552
70	635150.820744	2519301.12647
71	635169.510379	2519310.762798
72	635255.638216	2519355.170094
73	635281.016016	2519373.445309
74	635313.886058	2519406.167951
75	635424.434366	2519516.220527
76	635461.42865	2519486.371412
77	635482.859943	2519463.352615
78	635507.380883	2519415.385016
79	635524.832511	2519385.409393
80	635559.060096	2519341.114871
81	635585.689842	2519313.175465

X





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0030-
ACUERDO No.: 003/RN-FO/20

ELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LOTAP, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LOTAP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

82	635607.478943	2519290.314769
----	---------------	----------------

Conjunto: Polígono 09

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	634524.074172	2519423.665036
2	634559.195727	2519470.487034
3	634627.791046	2519406.731669
4	634644.400423	2519309.119635
5	634615.09102	2519288.198099
6	634606.624337	2519247.981351
7	634651.074426	2519190.831237
8	634646.841084	2519159.081174
9	634723.686323	2519173.050256
10	634731.50792	2519127.33111
11	634710.341211	2519084.997692
12	634733.624591	2518998.214185
13	634763.015282	2518991.602716
14	634762.853548	2518971.150336
15	634741.848573	2518968.319337
16	634749.256921	2518940.802615
17	634766.190288	2518951.385969
18	634790.774705	2518945.297413
19	634807.409298	2518916.780968
20	634820.408098	2518894.497311
21	634905.074934	2518856.397235
22	634941.587507	2518852.163893
23	634966.987557	2518833.113855
24	634947.937519	2518808.77214
25	635064.384789	2518719.149533
26	635117.622362	2518682.302259
27	635156.429603	2518653.196829
28	635192.413008	2518606.630069
29	635208.28804	2518614.038417
30	635252.738129	2518579.113347
31	635343.22581	2518524.079904
32	635322.059101	2518517.729891
33	635285.911863	2518479.08974
34	635271.016298	2518479.368359
35	635250.907925	2518464.551662
36	635215.696388	2518493.388176
37	635217.813059	2518500.796524
38	635231.57142	2518507.146536
39	635234.746426	2518512.438214
40	635254.8548	2518521.963233
41	635270.729832	2518532.546587
42	635273.904838	2518541.013271
43	635262.263148	2518548.421619

X



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECA



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/ZC.27.2/0030-
ACUERDO No.: 003/RN-FO/20

ELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

44	635251.679793	2518546.304948
45	635234.746426	2518541.013271
46	635220.216196	2518541.81015
47	635210.404711	2518555.829967
48	635217.813059	2518556.888303
49	635232.629755	2518568.529993
50	635223.104736	2518580.171682
51	635216.754724	2518580.171682
52	635187.121331	2518566.413322
53	635169.124277	2518551.59051
54	635032.890822	2518684.685436
55	635031.54602	2518703.99693
56	635042.129374	2518703.99693
57	635040.012703	2518716.696956
58	635017.787659	2518732.571987
59	635002.970963	2518724.105304
60	634811.008892	2518859.27538
61	634818.820594	2518862.747248
62	634818.820594	2518877.563944
63	634801.887227	2518902.963995
64	634782.837189	2518895.555647
65	634779.662183	2518876.505608
66	634760.113796	2518846.834549
67	634712.457882	2518905.080666
68	634680.707818	2518953.764096
69	634670.124464	2519015.147552
70	634629.907717	2519063.830983
71	634593.575373	2519132.862436
72	634551.665118	2519231.711246
73	634547.357552	2519245.864681
74	634496.55745	2519281.848086
75	634541.007539	2519332.648187
76	634524.074172	2519423.665036

Conjunto: Polígono 10

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	634760.113796	2518846.834549
2	634779.662183	2518876.505608
3	634799.770556	2518854.280564
4	634811.008892	2518859.27538
5	635002.970963	2518724.105304
6	634990.270937	2518714.580285
7	634997.679285	2518692.35524
8	635019.90433	2518692.35524
9	635169.124277	2518551.59051
10	635161.72128	2518543.129942
11	635150.07959	2518528.313245

X



000088

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0030-
ACUERDO No.: 003/RN-FO/20

ELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTADP, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

12	635110.921179	2518542.071606
13	635097.162818	2518551.596625
14	635083.404457	2518530.429916
15	635092.929476	2518511.379878
16	635119.91828	2518488.621916
17	635139.782702	2518494.18055
18	635149.307721	2518498.418397
19	635151.424392	2518476.193352
20	635136.321229	2518462.696448
21	635129.971217	2518435.179726
22	635106.687837	2518420.36303
23	635140.554571	2518416.129688
24	635162.779616	2518444.704745
25	635176.537977	2518449.996422
26	635201.938027	2518438.354732
27	635190.296337	2518463.754783
28	635195.588015	2518476.454808
29	635215.696388	2518493.388176
30	635250.907925	2518464.551662
31	635249.406996	2518443.999666
32	635144.258745	2518373.79627
33	635089.225302	2518411.896346
34	635095.575315	2518454.229764
35	635074.408606	2518505.029866
36	635055.358568	2518591.813372
37	635033.31564	2518630.812399
38	635002.055925	2518669.584218
39	634873.32487	2518775.963741
40	634769.607996	2518835.230526
41	634760.113796	2518846.834549

SE REALIZÓ RECORRIDO POR LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES A LOS POLIGONOS AUTORIZADOS PARA LLEVAR ACABO EL SANEAMIENTO FORESTAL, LOS CUALES SE ENCONTRABAN AFECTADOS POR MUÉRDAGO, DONDE SE OBTUVIERON COORDENADAS GEOGRÁFICAS CONSTATANDO QUE LAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO FORESTAL SE REALIZARON SOLO DENTRO DE LOS POLÍGONOS INDICADOS EN LA NOTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL MEDIANTE EN EL OFICIO No. PDFZ/0387/2022 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2022.

X



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0030-
ACUERDO No.: 003/RN-FO/20

ELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LOTAIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LOTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE



12. Para la realización de los trabajos de saneamiento se deberán observar los siguientes lineamientos técnicos:

- A. Como medidas de Prevención y mitigación de impacto ambiental, la poda de los árboles será direccional, orientando la caída de las ramas para evitar dañar al arbolado sano y la regeneración natural y/o reforestación.

DURANTE EL RECORRIDO NO SE OBSERVARON DAÑOS AL ARBOLADO SANO, NI A LA REGENERACIÓN NATURAL CAUSADO POR LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO FORESTAL, A DECIR DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA SE UTILIZO LA PODA DIRECCIONAL Y SUJECIÓN DE LAS RAMAS PARA EVITAR QUE SU CAIDA IMPACTARA DIRECTAMENTE EN EL SUELO, DISMINUYENDO ASÍ LA EROSIÓN DEL SUELO, DE IGUAL MANERA SE PREVINO EL DAÑO A LA REGENERACIÓN NATURAL EXISTENTE EN LOS TERRENOS DE LAS ÁREAS A SANEAR.

X



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0030-
ACUERDO No.: 003/RN-FO/20

ELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

B. El control de desperdicios deberá hacerse picando las puntas y ramas, amontonándolas apilándolas en forma perpendicular a la pendiente para evitar la erosión. En su caso podrá quemarse para incorporarse al suelo en lugares despejados dentro de las áreas en tratamiento. Para la quema de residuos deberá apejarse a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007:

LOS RESIDUOS DE LAS RAMAS PODADAS INFESTADAS POR LAS PLANTAS PARASITAS DEL GÉNERO *Struthanthus* spp. y *Phoradendron* sp., FUERON PICADAS, DEPOSITADAS EN EL SÚELO Y ACOORDONADAS DE MANERA PERPENDICULAR A LA PENDIENTE CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA EROSIÓN HÍDRICA, Y DISMINUIR LA VELOCIDAD DEL AGUA EN TEMPORAL DE LLUVIAS, ASI COMO QUE AYUDE A LA FILTRACIÓN DEL AGUA A LOS MANTOS FREÁTICOS.



C. A la entrega de la presente notificación, tendrá un plazo máximo de cincos días hábiles para iniciar los trabajos de saneamiento forestal, que consiste en la aplicación de tratamiento profiláctico para





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECA**

EXP. ADMVO. NUM: PFP/38.5/2C-27/20030-
ACUERDO No.: 003/RN-FO/20

ELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAI, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

el combate y control, contado a partir de que surta efectos la notificación en términos del artículo 201 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

A DECIR DEL VISITADO LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO FORESTAL DIERON INICIO DURANTE LOS CINCO DIAS POSTERIORES DE HABER RECIBIDO EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS, LA CUAL FUE RECIBIDA EL DIA 14 DE JULIO DE 2022.

D. Cuando los tratamientos fitosanitarios se utilicen productos agroquímicos o afines, los envases vacíos después de su uso deben ser triplemente lavados, perforados y enviados a los centros de acopio Primarios o Temporal autorizados.

A DECIR DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA, EN LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO FORESTAL NO SE UTILIZARON PRODUCTOS AGROQUÍMICOS YA QUE EL MÉTODO UTILIZADO FUE EL MÉTODO FÍSICO MECÁNICO DE DERRIBO DIRECCIONAL BAJO SELECCIÓN, DONDE ÚNICAMENTE SE REALIZÓ LA PODA DE LAS RAMAS INFECTADAS EN LOS HOSPEDEROS, SIN SUPERAR UNA PODA MAYOR DEL 30 % DE LA COPA.

E. Dado que el predio se encuentra bajo aprovechamiento forestal, en caso de que se requiera modificar el programa de manejo forestal, se deberá solicitar a la Secretaría su autorización en los términos que establece la Ley y su reglamento. Se le informará, en caso necesario, la suspensión de los trabajos de aprovechamiento forestal para ejecutar los trabajos de saneamiento prescritos en la presente notificación.

LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA, ADEMÁS MENCIONA DE VIVA VOZ QUE EFECTIVAMENTE CUENTAN CON UNA AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES, SIN EMBARGO EN ESTOS MOMENTOS NO SE ESTÁ EJERCIENDO, LO ANTERIOR DEBIDO A LA ALTA OLA DE INSEGURIDAD QUE IMPERA EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

F. Se hace del conocimiento del interesado que personal técnico de la PROFEPA, podrá verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente notificación.

SE DA CUMPLIMIENTO CON LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN, ASÍ MISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA PERSONA CON LA QUE SE ATIENDE LA DILIGENCIA.

G. El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las especificaciones asentadas en esta notificación se hará del conocimiento de la PROFEPA, para que previo procedimiento administrativo instaurado determine lo conducente.

AL MOMENTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN NO SE DETECTAN NINGÚN INCUMPLIMIENTO RESPECTO A LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO, PUES YA SE HA TERMINADO EL SANEAMIENTO EN [REDACTED] Y EL PLAZO OTORGADO PARA SU CUMINACIÓN ES HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2022.

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAI, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

X

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS



EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0030- ACUERDO No.: 003/RN-FO/20

ELIMINADO: TRES PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

H. Así mismo, por el ciclo de vida de las plantas parásitas, deberán manejarse dentro del programa de manejo forestal, estableciéndose el calendario de acciones a desarrollar para su control, como lo establece el inciso e) del punto 5. Criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo señala la NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA EN SU CARÁCTER DE AUXILIAR TECNICO, MISMA QUE MENCIONA QUE HAY UN APARTADO DENTRO DEL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL DEDICADO A PLAGAS Y ENFERMEDADES.

Por otra parte, y con el propósito de llevar el control de los trabajos de saneamiento efectuados, se deberá:

I. En las áreas donde se realice el saneamiento forestal colocar letreros que indiquen el motivo por el cual se están realizando las actividades de saneamiento.

DURANTE EL RECORRIDO REALIZADO POR LOS POLÍGONOS AUTORIZADOS PARA LLEVAR ACABO EL SANEAMIENTO FORESTAL, SE DETECTÓ LA COLOCACIÓN DE UN LETRERO ALUSIVO A LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO REALIZADOS, EN EL CUAL SE ESPECIFICA QUE LA SUPERFICIE A TRATAR CORRESPONDE A UN TOTAL DE 246.21 HA., CORRESPONDIENTE AL OFICIO DE SANEAMIENTO FORESTAL EXPEDIDO POR LA CONAFOR CON NÚMERO. PDFZ/0387/2022, DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2022 Y QUE SE EJECUTÓ DENTRO DE LOS

ELIMINADO: NUEVE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

II. En las áreas de saneamiento forestal se deberá señalar los puntos georreferenciados del polígono con el fin de ubicar el área en tratamiento.

DURANTE EL RECORRIDO REALIZADO EN LAS ÁREAS OBJETO DE SANEAMIENTO, SE DETECTÓ QUE LOS PUNTOS DE LOS POLÍGONOS A SANEAR FUERON GEORREFERENCIADOS Y SEÑALADOS CON PINTURA ROJA SOBRE LOS TRONCOS DE LOS ARBOLES MÁS CERCANOS AL VÉRTICE.

III. Establecer el número de brigadas que asegure la conclusión del saneamiento dentro de la vigencia estipulada.

A DECIR DEL VISITADO SE OCUPÓ UNA BRIGADA QUE EN OCASIONES ERA DE 6 PERSONAS, 4 PERSONAS O EN OCASIONES DE 8 PERSONAS DURANTE 3 MESES.

IV. Entregar un informe final validado mediante la firma del titular y el prestador de servicios forestales responsable del saneamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento de esta



X



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECA**

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0030-2
ACUERDO No.: 003/RN-FO/2022

ELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

notificación donde se incluya lo siguiente::

- Denominación del predio
- Número y fecha de oficio de la notificación y la bitácora, así como del nombre del titular
- Superficie afectada y tratada, especie hospedante, tipo de plaga y metodología de control empleada.
- Avance en el cumplimiento de cada uno de los lineamientos técnicos señalados en la notificación informando de manera sucinta las actividades realizadas.
- La situación del área tratada antes y después del saneamiento.

EL PLAZO PARA TERMINAR LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO FORESTAL AUTORIZADO MEDIANTE EL OFICIO PDFZ/0387/2022, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2022 ES HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2022, POR LO QUE AÚN SE ENCUENTRA VIGENTE Y A DECIR DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA, UNA VEZ TERMINADO EL PLAZO PARA TERMINAR LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO, SE ENTREGARAN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA COMISION NACIONAL FORESTAL.

- El contenido de éste oficio no es constitutivo o declarativo sobre algún derecho real que pudiera afectar la Propiedad.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.

- Se hace de su conocimiento que en todo momento deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes que resulten aplicables con motivo de la presente notificación.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA MENCIONA QUE ESTA CONSIENTE DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A ESTOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO

- El incumplimiento a cualquiera de los términos de la presente notificación y de lo previsto en la Legislación Forestal vigente y su Reglamento vigente, podrá ser motivo de sanción.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA, MENCIONA DE VIVA VOZ QUE ESTE CONSCIENTE QUE DE NO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A ESTOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO PUEDE LLEGAR A TENER SANCIONES.

- Notifíquese el presente documento al [REDACTED] o en su caso de existir a su representante o apoderado legal, o a la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento administrativo.

EL OFICIO PDFZ/0387/2022, DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2022 FUE NOTIFICADO AL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL [REDACTED] EL DIA 14 DE JULIO DE 2022.

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: TRECE
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECA



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/ZC.27.2/0030-2
ACUERDO No.: 003/RN-FO/2022

ELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y toda vez que nos encontramos ante un caso de CUMPLIMIENTO AL OFICIO PDFZ/0387/2022, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2022, EXPEDIDO POR LA COMISION NACIONAL FORESTAL (SANEAMIENTO FORESTAL)

Derivado de lo circunstanciado en el acta de inspección de nueve de septiembre el año dos mil veintidós, de la que se desprende que el terreno forestal denominado [REDACTED] de cumplimiento a lo establecido en la Notificación de Saneamiento Forestal con Número PDFZ/0387/2022 de fecha siete de julio de dos mil veintidós, por lo que se sugiere cerrar el procedimiento administrativo, ya que el documento presentado es original y expedido por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), por lo que se tiene que fue atendido el objeto de la visita de inspección descrito en la orden de inspección número ZA0058RN2022 de fecha diez de octubre del año dos mil veintidós, en razón de lo anterior y toda vez que el visitado cumplió con sus obligaciones ambientales en materia forestal, se determina no iniciar procedimiento administrativo, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa, con fundamento en lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ELIMINADO: TRES
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

III.- Que del acta de inspección RN0058/2022 de fecha once de octubre el año dos mil veintidós, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la

X



000035

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

ELIMINADO: TRES
PALABRAS; FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LCTAIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LCTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE



EXP. ADMVO. NUM: PPPA/38.3/ZC.27.2/0030-2
ACUERDO No.: 003/RN-FO/202

ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por Rotulón, con fundamento en lo establecido en el artículo 167 BIS fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así acordó y firma la **C. BIÓL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, Encargada del Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.-

C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES



ELABORÓ: LIC. OSWALDO BRIONES FLORES
REVISÓ: LIC. SANDRA FERRER VALENZUELA

